

En Bilbao, a 11 de enero de 2024

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2024: PUESTA EN MARCHA Y CREACION DE EMPRESAS

DECRETO FORAL 217/2023, de 28 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de la concesión de subvenciones para el **fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2024: autoempleo, transmisión empresarial, y consolidación empresarial.**

OBJETO:

El objeto de este título es regular las ayudas para apoyar la puesta en marcha y creación de empresas.

ACCION SUBVENCIONABLE:

La acción subvencionable consistirá en la creación, la puesta en marcha y funcionamiento de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta sección.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta sección las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio social y fiscal, así como su centro de trabajo en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Haberse dado de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia entre el 29 de julio de 2023 y el 30 de julio de 2024, ambos inclusive; y mantener dicha alta a fecha de solicitud, instrucción y resolución del expediente.
- c) Que la actividad económica en la que se haya causado alta esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado.
- d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUANTIA DE LA SUBVENCION:

La subvención a obtener por entidad beneficiaria será de 5.000 euros, y la subvención máxima será de 15.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION:

La selección de las solicitudes se realizará conforme con el régimen de concurrencia competitiva, de la forma establecida en el artículo 37.

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por internet, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus, seleccionando Oficina virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará:

Para las solicitudes del título I sección 2.ª «**Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas**», el plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria se iniciará el 11 de marzo de 2024 a las 9:00 y finalizará el 5 de abril de 2024 a las 13:30 horas.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.